

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 04 de noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 591-2025-SGL/MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, Requerimiento N° 166-2025-CELR-SGEO-P-MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, Informe N° 645-2025-SGL/MDRT, de fecha 31 de octubre del 2025, Informe N° 313-2025-GAF/MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025, legajo que sustenta la propuesta del Comité Evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 016-2025-MDRT/CS-LPA-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO OCOPA DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2625585, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante la Ley N 32069, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, en adelante "El REGLAMENTO", el mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley. Es necesario señalar que tanto la ley y el reglamento entraron en vigencia el 22 de abril del año en curso; que, en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) oficial de compra: comprador público de la DEC, b) comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: Conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Asimismo, el Artículo 57. Expertos 57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación. 57.2. En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria. 57.3. Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación;

Que, mediante Informe N° 591-2025-SGL/MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, la Sub Gerente de Logística, Lic. Adm. Maribel Huaman Aclari, refiere en el punto cuatro conclusiones a), remite la segmentación de las contrataciones de obras y consultoría de obras, por medio del cual sea realizado la clasificación de las contrataciones

de obras y consultorías de obras, tipo de interacción con el mercado de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, según el artículo 42° y 153° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – D.S N° 009-2025-EF y la Resolución N° 0018-2025-EF/54.01; b). Adjunta cronograma a fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones preparatorias, c). corresponde a la DEC remitir el presente informe a fin de que sea derivado al área usuaria;

Que, mediante Requerimiento N° 166-2025-CELR-SGEOP-MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas (e), Ing. Jherson Joan Del Castillo Campos, remite servicio de ejecución de obra por contrata para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO OCOPA DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2625585;

Que, mediante Informe N° 645-2025-SGL/MDRT, de fecha 31 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Logística (e), Lic. Adm. Diethlin Malu Arroyo Ñacayauri, solicita propuesta del evaluador para la Licitación Pública abreviada, en cumplimiento al artículo 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos y el literal b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación, quienes se encargarán de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta su culminación de la Licitación Pública Abreviada N° 016-2025-MDRT/CS-LPA-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO OCOPA DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2625585, de acuerdo a la propuesta de dependencia de las contrataciones de la entidad siendo los siguientes:

PROPUESTA DE LA DEPENDENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD

TITULAR PRESIDENTE:	ING. CRISTOPHER EMERSON LAPA RAMOS
SUPLENTE PRESIDENTE:	ING. GHELVER PEREYRA ESPINOZA
TITULAR MIEMBRO 1:	LIC. ADM. MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI
SUPLENTE MIEMBRO 1:	CPC. DIETHLIN MALU ARROYO ÑACAYAURI
TITULAR MIEMBRO 2:	ING. FREDY FERNANDO ANTEZANA ROMERO
SUPLENTE MIEMBRO 2:	ARQ. JHOSBEL JHADER INGA NINAHUANCA

Que, mediante Informe N° 313-2025-GAF-MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas (e), Lic. Adm. Lizbeth Evelin Huiza Perez, remite la propuesta del evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 016-2025-MDRT/CS-LPA-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO OCOPA DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2625585, a su vez ratifica el Informe N° 645-SGL/MDRT, de fecha 31 de octubre del 2025;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR Y CONFORMAR, el Comité Evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 016-2025-MDRT/CS-LPA-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO OCOPA DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2625585, quedando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES Y/O SUPLENTES

TITULAR PRESIDENTE:	ING. CRISTOPHER EMERSON LAPA RAMOS
SUPLENTE PRESIDENTE:	ING. GHELVER PEREYRA ESPINOZA
TITULAR MIEMBRO 1:	LIC. ADM. MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI
SUPLENTE MIEMBRO 1:	CPC. DIETHLIN MALU ARROYO ÑACAYAURI
TITULAR MIEMBRO 2:	ING. FREDY FERNANDO ANTEZANA ROMERO
SUPLENTE MIEMBRO 2:	ARQ. JHOSBEL JHADER INGA NINAHUANCA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité Evaluador designado, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a la Sub Gerencia de Logística los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Evaluador, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

[Firma manuscrita]
 CPC. Ciro G. Naupari Arenales
 GERENTE MUNICIPAL

